



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

RESOLUCION OA/DPPT N° 222/10

13 DIC 2010

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° 163.375/08; y,

CONSIDERANDO

I.- Que las presentes actuaciones se originan en la Nota N° 899 de fecha 9 de Noviembre de 2006 remitida por la Lic. María Graciela Ocaña, ex - Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, INSSJP), mediante la cual remite la providencia N° 10.728 elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos del mencionado Instituto.

Que dicha providencia -relacionada con los Decretos 8566/61 y 894/01 sobre el régimen general de incompatibilidades- tuvo en miras verificar si los agentes especificados en el listado adjunto, entre los cuales figura la Sra. Ana Maria CASTILLO, cumplían efectivamente los horarios integrales en el INSSJP o si se superponían sus jornadas laborales. Asimismo, se informa el detalle de las Instituciones Privadas y Públicas a las cuales se les solicitó información y el estado de situación de los expedientes referidos al citado régimen.

Que con fecha 27 de noviembre de 2006, esta Oficina solicitó a la Lic. Ocaña -entre otras cuestiones- información sobre la situación de revista de las personas consignadas en el listado acompañado a su nota.

Que mediante Nota N° 2504 de fecha 16 de mayo de 2007, el Gerente de Recursos Humanos del INSSJP suministró la información requerida, adjuntando un listado con las categorías y tramos, función y remuneración de los trabajadores respectivos. También acompañó copia de la Resolución N° 1523/05 y de la Resolución N° 1375/06. Asimismo, se informa a esta dependencia que las tareas desempeñadas en el INSSJP no requieren dedicación exclusiva -aunque sí cumplimiento efectivo- según la carga horaria asignada.



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que con fecha 2 de enero de 2008 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos de la agente precitada.

Que en razón de la requisitoria efectuada por este organismo, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, GCBA) informó que la Sra. Ana Maria CASTILLO ingresó el 01/11/1989 como asesora en la Subsecretaría de la Mujer y Solidaridad Social dependiente del GCBA, cumpliendo funciones de lunes a viernes de 21:00 a 07:00 hs.

Que el INSSJP hizo saber que la agente se desempeña como personal administrativo en la SUBGERENCIA DE VETERANOS DE GUERRA, cumpliendo una carga horaria de 140 hs. mensuales de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs.

Que mediante Disposición N° 404/07 GRH del 15 de mayo de 2007, el INSSJP autorizó la acumulación de los cargos desempeñados por la Sra. Ana María CASTILLO en el INSSJP y en la "Casa Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y sus Hijos" dependiente del GCBA.

Que dicha acumulación se fundamentó en la excepción prevista en el Decreto N° 15.443/57, que dispone la acumulación de cargos para el personal de la Administración Pública Nacional, que se desempeñe en días no laborables para la misma.

Que mediante Nota OA-DPPT/ EAC N° 2657/08 se corrió traslado de las actuaciones a la Sra. Ana María CASTILLO a fin de que efectúe el descargo previsto en el artículo 9 Capítulo II del Anexo II de la Resolución N° 1316/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

II.- Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en ámbito Nacional, Provincial o Municipal.



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 8566/61 -complementado por Decreto 9677/61- ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que a su vez, el artículo 14 bis de la Ley N° 19.032, incorporado por el artículo 4 de la Ley 19.465, establece que el personal del INSSJP se encuentra sujeto a las mismas disposiciones sobre incompatibilidad que rigen para los agentes de la Administración Pública Nacional.

Que, en su caso, los expedientes son posteriormente remitidos a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, en la esfera de la JEFATURA DE GABINETE, que es la autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional.

Que conforme se señalara con anterioridad, el INSSJP permitió la acumulación de cargos de la agente con fundamento en el Decreto N° 15.443/57 que permite acumular cargos al personal de la Administración Pública Nacional que se desempeñe en días considerados no laborables.

III.- Que resuelto la situación de la agente por el INSSJP, corresponde disponer el archivo de las actuaciones sin más trámite, a tenor de lo prescripto en el artículo 10 inc c) del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/08 (Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA).



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que tal temperamento se adopta de conformidad al criterio sostenido por el Servicio Jurídico de este Ministerio, expresado, entre otros, en el Dictamen de la DGAJ N° 3104/09 de fecha 11/05/2009, emitido en el expediente MJSyDH N° 168.207.

Que allí se dispuso, en relación de la propuesta de remitir los actuados a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, en su carácter de autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional (Decreto N° 8566/61 y artículo 25 de la Ley N° 25.164), aún cuando no se vislumbrara la configuración de incompatibilidad, lo siguiente: "Respecto de la situación que diera lugar al inicio de estas actuaciones, el artículo 10, inciso b) del Reglamento Interno de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de esa Oficina, aprobado como Anexo II por la Resolución MJSyDH N° 1316/09 faculta al Sr. Fiscal –en caso de que determine la existencia de una posible incompatibilidad por acumulación de cargos-, a remitir el expediente a la Oficina Nacional de Empleo Público, que es el órgano con competencia específica en la materia. Habida cuenta que en este caso no concurre la condición a que se supedita la remisión del expediente a la citada Oficina –desde que en el supuesto de suscribirse el proyecto preparado se plasmaría una decisión claramente contraria a ella-, no se advierte la pertinencia de requerir la opinión de aquel organismo rector...."

Que, por lo demás, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -mediante Dictamen N° 3342/10 de fecha 28/08/10- dispuso que su intervención frente a los agentes del INSSJP, es a título de colaboración y sin que su opinión resulte vinculante para las autoridades de dicho Instituto, dada la naturaleza jurídica del ente como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa (artículo 1 Ley N° 19.032 texto conforme Ley N° 25.615).



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Que, sin perjuicio de ello resulta pertinente remitir una copia de la presente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y al INSSJP, para su conocimiento y a los fines que estime corresponder.

IV. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10 del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ACRHIVAR las presentes actuaciones, a tenor de lo previsto en el artículo 10 inc c) del Anexo II de la Resolución MJSyDH N° 1316/08 del Reglamento Interno de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 2º) REMITIR copia de la presente resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO y al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, para su conocimiento y a los fines que estimen corresponder.

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, notifíquese la interesada, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y oportunamente ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN OAD/PPT 222/10

JULIO F. VITOBELLO
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
OFICINA ANTICORRUPCION